ESTUDIO PREVIO
Código: A-ABS-F-07
Versión: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-019-2026
Estudio Previo No. 2026-00751

DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00751
FECHA APROBACION:	14 SEP 2026		

1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)	
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 1 - MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	GARANTIZAR UN EQUIPAMIENTO MUNICIPAL EN ÓPTIMO ESTADO PARA EL USO Y DISFRUTE DE LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
1.3. META DE PRODUCTO.	MANTENER SEDES CON INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	SEDES MANTENIDAS 459901600
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL	
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).	
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Implementación de acciones para la optimización de la infraestructura de equipamiento municipal para garantizar la adecuada prestación de servicios institucionales del municipio de Monterrey
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620026
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Realizar la construcción requerida y mantenimiento adecuado del equipamiento del municipio de Monterrey
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Sedes mantenidas (Producto principal del proyecto)
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Mantenimiento a las instalaciones del Edificio Cesa
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural del municipio de Monterrey. Fuente: Proyecciones del DANE para 2026 con base en el censo
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 1

2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

2.3.1.45.99.026.01	OPTIMIZACION CONSTRUCCIO	T530	$40.000.000,00

	N REHABILITACION MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES DEL EQUIPAMENTO MUNICIPAL. - ITH		

2.3. NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA	RUBRO	VALOR
	2.3.1.45.99.026.01	$40.000.000,00

2.4. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

INVERSION CON RECURSOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS: • Artículo 360 de la Constitución Política, que señala: "Modificado por el art 1º, Acto Legislativo 005 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías". • LEY 2056 DE 2020, POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS ARTÍCULO 185. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesen únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los duetos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 002 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "Un Futuro Mejor 2024–2027" del municipio de Monterrey, Casanare, la Administración Municipal definió una serie de líneas estratégicas, programas, metas e indicadores orientados a fortalecer la gestión pública, mejorar la prestación de los servicios institucionales y garantizar condiciones adecuadas para el funcionamiento de la entidad. En este sentido, dentro de la línea estratégica No. 1: "Monterrey Seguro para un Futuro Mejor", se encuentra contemplado el sector Gobierno Territorial, el cual promueve el fortalecimiento de la gestión administrativa, el adecuado funcionamiento de la institucionalidad pública, la seguridad, la convivencia ciudadana y el respeto por los derechos humanos, mediante la implementación de acciones que permitan optimizar la infraestructura institucional y garantizar la adecuada prestación de los servicios a la comunidad. En desarrollo de lo anterior, la Secretaría General, en el marco de sus competencias relacionadas con la gestión de los recursos físicos, la administración de bienes muebles e inmuebles y el apoyo administrativo a las dependencias de la Administración Municipal, formuló, radicó y logró la viabilización del proyecto de inversión denominado "Implementación de acciones para la optimización de la infraestructura de equipamiento municipal para garantizar la adecuada prestación de servicios institucionales del municipio de Monterrey", cuyo objetivo principal consiste en garantizar que el equipamiento municipal se mantenga en condiciones óptimas para el uso y disfrute de la ciudadanía. Dentro de dicho proyecto se estableció como meta de producto el mantenimiento de sedes con infraestructura adecuada para la prestación de servicios institucionales, mediante la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y adecuación de las instalaciones físicas, entre ellas el mantenimiento a las instalaciones del Edificio CESA, con el fin de garantizar su correcta funcionalidad y ofrecer espacios adecuados para la atención de funcionarios y ciudadanos que hacen uso de los servicios prestados por las diferentes dependencias de la Administración Municipal. De acuerdo con el documento técnico que sustenta el proyecto de inversión, se identificó como una de las principales causas del problema la insuficiencia y deficiencia en el mantenimiento de las sedes destinadas a la prestación de servicios institucionales, situación que puede generar deterioro progresivo de las instalaciones físicas, afectando el adecuado funcionamiento de la entidad y la calidad de la atención a la comunidad. En este contexto, la Administración Municipal realizó visitas de diagnóstico, reuniones institucionales y espacios de participación comunitaria, a partir de los cuales se priorizó la necesidad de adelantar acciones de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura del equipamiento municipal, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento de los espacios

donde se desarrollan las actividades administrativas y de servicio a la ciudadanía. Actualmente, el municipio de Monterrey cuenta con veintitrés (23) edificaciones y aproximadamente doscientos seis (206) bienes asociados al equipamiento municipal, según el reporte del Almacén Municipal, los cuales son utilizados permanentemente para el desarrollo de las actividades institucionales y la ejecución de proyectos municipales y nacionales. Debido al uso constante por parte de funcionarios, contratistas y ciudadanía en general, así como a factores asociados al desgaste natural por el paso del tiempo y las condiciones ambientales, dichas edificaciones requieren intervenciones periódicas de mantenimiento, reparación y adecuación locativa. Entre las principales instalaciones administrativas se encuentra el Palacio Municipal, edificio de tres (3) pisos en el cual funcionan dependencias estratégicas de la Administración Municipal tales como: Despacho del Alcalde, Oficina de Control Interno de Gestión, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora Jurídica, Secretaría General, Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, y la Secretaría de Hacienda, entre otras dependencias administrativas. Este edificio requiere mantener en adecuado estado sus redes hidráulicas, instalaciones eléctricas, puertas, ventanas, cerraduras, elementos de seguridad, baterías sanitarias y demás componentes locativos, con el fin de garantizar condiciones óptimas de funcionamiento. De igual manera, la Administración Municipal dispone de instalaciones externas al Palacio Municipal, las cuales cumplen funciones esenciales para la atención a la comunidad, entre las que se destacan: la Biblioteca Municipal (Centro de Recursos Educativos Municipales), la Comisaría de Familia, la Oficina de Víctimas, la Oficina de Transferencias Monetarias, la Casa de la Cultura, la Unidad de Atención Integral (UAI), el Almacén Municipal y el Archivo Central, entre otras. Estas sedes se caracterizan por ser espacios de alta afluencia de usuarios, por lo que deben mantenerse en condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y accesibilidad. Es importante señalar que varias de estas edificaciones cuentan con más de veinte (20) años de antigüedad, lo que ha generado deterioro progresivo en elementos arquitectónicos y locativos tales como ventanas, cerraduras, vidrios, redes eléctricas, tomas de energía, griferías, sanitarios, accesorios de baño, sistemas de iluminación y demás componentes estructurales y funcionales, los cuales requieren mantenimiento permanente y reposición o reparación oportuna. En razón de lo anterior, y teniendo en cuenta que la Secretaría General es la dependencia responsable de la administración, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Administración Municipal, se hace necesario adelantar la adquisición mediante suministro de materiales y elementos de ferretería, los cuales serán utilizados por el personal encargado del mantenimiento locativo para realizar reparaciones preventivas y correctivas en oficinas, baterías sanitarias, zonas de atención al público, áreas de circulación, patios y demás espacios de uso institucional. La adquisición de estos elementos permitirá garantizar condiciones adecuadas de salubridad, seguridad, higiene, funcionalidad y presentación de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del ambiente laboral de los servidores públicos, así como las condiciones de atención a los ciudadanos que acuden a las diferentes dependencias de la Administración Municipal. Así mismo, la Entidad debe propender por la prevención de riesgos, la mitigación de condiciones inseguras y la generación de ambientes laborales saludables, evitando posibles accidentes derivados del deterioro de las instalaciones físicas y garantizando espacios seguros y dignos tanto para funcionarios como para visitantes. En consecuencia, resulta necesario contratar el suministro de materiales y elementos de ferretería orientados al mantenimiento, adecuación y mejoramiento de las instalaciones físicas de la Administración Municipal de Monterrey, Casanare, con el propósito de contar con un stock permanente de insumos que permitan atender de manera inmediata las necesidades de mantenimiento locativo que se presenten en las diferentes dependencias y edificaciones institucionales. Este suministro se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal correspondiente, y la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para su ejecución, por un valor

de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, por lo cual su desarrollo se realizará conforme a los requerimientos que formule la entidad durante el plazo contractual establecido de tres (3) meses, o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal, o hasta el vencimiento del término del contrato, lo que ocurra primero. Por lo anteriormente expuesto, resulta conveniente, necesario y oportuno adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA ORIENTADOS AL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY, CASANARE, garantizando así el adecuado funcionamiento de las dependencias institucionales, el bienestar de los servidores públicos y la prestación eficiente y oportuna de los servicios a la comunidad.

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

El contratista debe garantizar el suministro de los siguientes elementos en las cantidades que le sean indicadas, de acuerdo a la modalidad de contratación de monto agotable según la necesidad descritos a continuación: 1. Realizar la entrega de los materiales y elementos de ferretería conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad." OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Realizar la entrega de los materiales y elementos de ferretería conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. 2. Respetar y conservar los empaques originales de los equipos y demás elementos suministrados al momento de su entrega. 3. Garantizar la calidad, funcionalidad y óptimo estado de los equipos y elementos suministrados; en caso de incumplimiento de las especificaciones técnicas, deberá efectuar los cambios correspondientes. 4. Reemplazar los equipos o elementos defectuosos, o aquellos que no cumplan con las especificaciones exigidas, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación realizada por la Alcaldía Municipal. 5 Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, la propuesta presentada y el contrato suscrito. 6. Garantizar que la ejecución contractual se realice de acuerdo con los precios, especificaciones técnicas, calidades y demás condiciones pactadas. 7. Atender y acatar las indicaciones del supervisor designado, en lo relacionado con la correcta ejecución del objeto contractual. 8. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad, novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del mismo. 9. Garantizar los derechos del Municipio como consumidor, conforme a lo establecido en la Ley 1480 de 2012, especialmente en lo relacionado con: Derecho a recibir productos de calidad. Derecho a la seguridad e indemnidad. Derecho a recibir información clara, veraz, oportuna y suficiente sobre los productos suministrados.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

VER ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS

Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

3.4.1. DISEÑOS:

3.4.2. PLANOS:

3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

3.5. TRÁMITES AMBIENTALES

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		

4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERENPARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI NO _X_

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014; Circular No. 005 del 02 de junio de 2016, expedida por el Alcalde Municipal y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, con el fin de garantizar el cumplimiento del Objeto contractual en la oportunidad y condiciones contratado. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario de Despacho de la Secretaria General o por el funcionario que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar

está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
27000000	27110000	27112700	27112702
39000000	39130000	39131700	39131714
39000000	39120000	39121400	0
40000000	40140000	40141600	40141616
27000000	27110000	27112100	27112142
31000000	31200000	31201600	0
40000000	40140000	40142000	40142002
30000000	30180000	30181600	30181603
31000000	31210000	31211500	31211505
27000000	27110000	27112000	27112003
31000000	31210000	31211500	31211502
31000000	31200000	31201500	31201502
31000000	31150000	31151500	31151516
27000000	27110000	27111800	0
27000000	27110000	27111600	27111602
41000000	41100000	41104200	41104210
31000000	31160000	31162800	31162801
31000000	31210000	31211500	0
39000000	39130000	39131700	39131709
39000000	39100000	39101600	0
40000000	40140000	40141600	40141607
27000000	27110000	27111900	27111918
30000000	30110000	30111600	0
31000000	31210000	31211900	31211906
31000000	31160000	31161500	0
26000000	26120000	26121600	26121613
31000000	31210000	31211900	31211904
31000000	31190000	31191500	31191506
31000000	31160000	31162400	31162414
39000000	39120000	39121700	39121705
30000000	30180000	30181500	30181506
39000000	39130000	39131700	0
27000000	27110000	27112800	0
31000000	31200000	31201500	0
30000000	30130000	30131700	30131704
39000000	39120000	39122200	39122246
30000000	30180000	30181500	30181505
30000000	30180000	30181700	0
31000000	31160000	31162000	0

39000000	39120000	39121400	39121406
31000000	31160000	31162100	31162104

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.
(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

Además del Plan de Desarrollo del Municipio de Monterrey "UN FUTURO MEJOR 2024-2027; el cual fue adoptado por el Acuerdo número 002 de 2024, sirven como fundamento legal las siguientes: 1. Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. — ARTÍCULO 11.- De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2. 1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. 3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. 2. Ley 715 de 2001: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias. La Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 establece la competencia del Municipio para la organización y funcionamiento del Municipio y asigna las competencias del Alcalde con relación a la gestión administrativa. El artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 96 de la Ley 136 de 1994 en el literal d) numeral 1 estableció como función del Alcalde: d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicial.

5. SOPORTE ECONOMICO.
(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

Para realizar el Estudio de Mercado, se realizó el siguiente procedimiento: - El Secretario de Despacho de la Secretaría General, el Dr Oscar Yesidt Jiménez Grijalba, solicitó cotizaciones a comerciantes de la región el dia 9 de junio de 2025. - En dichas solicitudes se validaron las actividades a ejecutar, así como el objeto del contrato. - Como respuesta a estas solicitudes, se recibieron cotizaciones con distintos valores que se describen a continuación: Cotización 1 del 21 /08 /2026: DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES AMCIV SAS, representado legalmente por Vilmar Enrique Gámez con Nit 900426645-4 Cotización 2 del 21/08/2026:DANIEL ORLANDO NUÑEZ PIÑEROS, propietario del establecimiento Tornillano D.N con Nit 1007464639 Cotización 3 del 21/08/2025: Ferretodo MYR SAS Representado legalmente por Jorge Andrés García con Nit 901331002-3 Con la información recolectada a través del Estudio de Mercado, la Alcaldía Municipal realizó el análisis correspondiente y tomó como referencia el menor valor unitario ofertado para cada ítem, con el fin de estructurar el Presupuesto Oficial de la presente contratación. En consecuencia, se estableció un Presupuesto Oficial bajo la

modalidad de monto agotable por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE, suma que incluye impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. La ejecución del contrato se realizará hasta agotar el monto contratado o por el término de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, lo que ocurra primero. Para la determinación de este presupuesto se incluyeron los impuestos y estampillas del municipio, los cuales se presentan a continuación: COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (personal, transporte, insumos, entre otros) OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones) 1. Estampilla pro adulto mayor: 4% 2. Estampilla pro cultura: 1,0% sobre el valor total del contrato 3. Sobretasa bomberil: 25% sobre el 1% 4. Estampilla pro deporte: 1.5% 5. Justicia familiar: 2% 6. Garantías del contrato. 7. Retención en la fuente Conforme a lo previsto en la ley 1607 de 2012 y sus decretos reglamentarios Nos. 099 y 1070 de 2013. 8. Industria y comercio: % Conforme a lo previsto en el acuerdo Municipal 014 de 2024-sobre el valor liquidado de industria y comercio. 9. Rete IVA, y/o otros impuestos Según corresponda a la calidad del bien o servicio, o la persona que presenta oferta. VER ESTUDIO DE MERCADO Y PRESUPUESTO OFICIAL ANEXO.

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

El presente Proceso de Contratación se rige por la Ley 80 del 1983, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021: Ley 1150 de 2007 Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Numeral 5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. El Artículo 5 del Decreto 142 de 2023 modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 así: MINIMA CUANTIA Artículo 5°. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto". DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal,

independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y

sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. * Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. La entidad tendrá en cuenta los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021. Puede concluirse, por tanto, que en la regulación actual de la modalidad de selección denominada "mínima cuantía", se reconoce la posibilidad de que el procedimiento se surta de tres maneras: i) efectuando la invitación –en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto;o, iii) acudiendo a los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra. En ese orden, de acuerdo con la sección tercera del consejo de estado traída a colación por parte de CCE en Concepto C – 101 de 2023;[...] si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene el bien o servicio adquirir vigente existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme lo expuesto en el capítulo anterior; Finalmente, a este tenor el municipio de Monterrey encuentra procedente adelantar el proceso de selección por la modalidad de minina cuantía mediante el procedimiento descrito en la norma esto es a través de invitación pública. Entonces, con fundamento en lo anterior, la selección del contratista en el presente proceso se realizará a través de la modalidad de selección de MINIMA CUANTIA, considerando el presupuesto oficial establecido para la ejecución del proceso frente a las cuantías establecidas por la entidad mediante Decreto Departamental No. 001 del 01 de enero de 2026, para contratar en la vigencia 2025, señalando la MINIMA cuantía de la entidad en la suma comprendida entre $ 0,0 hasta $49.025.340,00..

6.2. JUTIFICACIÓN.

El Decreto 1082 de 2015 establece que el único criterio de selección en los Procesos de Mínima Cuantía es el menor precio, siempre que la propuesta cumpla con los Requisitos Habilitantes establecidos por la Entidad.

6.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE SUMINISTRO

7. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).

Teniendo en cuenta lo establecido por artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Guía del Análisis del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Mínima Cuantía se procede a realizar el correspondiente Análisis del Sector, en los siguientes términos: El municipio de Monterrey, Casanare, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015, con el fin de conocer el sector relativo al objeto de presente proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y el análisis del riesgo, desarrollando aspectos establecidos en la guía para la

elaboración de los estudios del sector de Colombia Compra eficiente los que se reflejan en este documento anexo.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN.
(Responsables del comité Asesor – Evaluador, profesionales contratados para estructurar componente técnico).

8.1. REQUISITOS HABILITANTES.

8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.
En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para establecer la Capacidad Jurídica; es primordial tener en cuenta que el propósito de los requisitos habilitantes es "establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación), la Entidad enuncia en el Análisis del Sector los Requisitos Habilitantes Jurídicos que necesita el Oferente para poder presentar su propuesta en el actual Proceso de Contratación. Lo anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública; de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015 entre otros. Requisitos Habilitantes Jurídicos que se establecen en LA INVITACIÓN que hace parte integral del presente Estudio Previo. REQUISITOS HABILITANTES DE CARACTER JURÍDICO: Los proponentes deberá acreditar con su Oferta técnica y económica los siguientes Requisitos Habilitantes de carácter jurídico: 1. Carta de Presentación de la Propuesta. (Anexo 1) 2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la Persona Natural o del Representante Legal. 3. Copia de la Libreta Militar o Certificación de tener resuelta la situación militar de la persona natural o del Representante Legal (Cuando aplique). 4. Matrícula Mercantil (Persona Natural) o Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) 5. Autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General (Cuando aplique). 6. Documento de Constitución del Consorcio o de la Unión Temporal. (Cuando aplique). 7. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales. 8. Verificación de Antecedentes Judiciales, Medidas Correctivas, Fiscales y Disciplinarios expedidos por la Policía Nacional, Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación. 9. Certificado de Consulta Registro de Deudores Alimentario Morosos (REDAM) 10. Compromiso Anticorrupción.

8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.
Teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, al momento de elaborarse el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo, revisando la modalidad de contratación y en razón a la forma de pago pactada en el Estudio Previo, no se requerirá verificación de la capacidad financiera del oferente.

8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO.
En esta etapa el municipio verificará los Requisitos Habilitantes TÉCNICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección: Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: — Riesgo del Proceso de Contratación; — Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; — Análisis del sector económico respectivo; y — Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el Estudio del Sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las obras, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la Administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos en

el ESTUDIO DEL SECTOR.

8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en Procesos de Mínima Cuantía. En la Comunicación de Aceptación de la Oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI ____NO ____N/A_X_

En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

No Aplica

9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

No Aplica

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.

GARANTÍAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por la naturaleza de las obligaciones contractuales, se prevén los riesgos que se reflejan en la matriz de riesgos adjunta. El Contratista deberá garantizar al Municipio el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza; un patrimonio autónomo o una garantía bancaria. (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015). En caso de que se amparen las obligaciones mediante un contrato de seguros contenido en una póliza, el Contratista deberá amparar los siguientes conceptos: 1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Diez por ciento (10%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre la Entidad por la posibilidad de suministro de artículos defectuosos o de mala calidad.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.
"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA ORIENTADOS AL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY, CASANARE."

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.
ALCALDIA DE MONTERREY, CASANARE. (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.
1) PAGOS PARCIALES: Mediante actas parciales de ejecución hasta un 90%, previa suscripción de: a) Acta Parcial respectiva b) Presentación del informe de la adquisición de los materiales de ferreteria realizados con los soportes correspondientes (órdenes de servicio expedidas por el Supervisor y copia del recibo o baucher de cada servicio o suministro. c) Certificación de ingreso al Almacén de la Alcaldía de Monterrey. d) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato e) Acreditación del pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales si está obligado a ello. f) Presentación de la factura correspondiente. 2) PAGO FINAL: Por un mínimo del 10% del valor del contrato a la terminación y liquidación del contrato según consumo, cuyos valores serán liquidados a los precios unitarios de cada producto, de acuerdo con el suministro realizado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá allegar: a) Acta de recibo final y acta de liquidación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta suscritas por el Contratista y el Supervisor. b) El original de las solicitudes del servicio, acompañadas de la respectiva factura o documento equivalente c) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato d) Certificación de ingreso al Almacén de la Alcaldía de Monterrey. e) Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si lo hubiere. El valor de la Comunicación de Aceptación de la Oferta (Contrato) se ejecutará por Monto Agotable. La Entidad no podrá reconocer ni pagar al Contratista el valor de suministros que excedan el valor del Presupuesto disponible.

12.4. PLAZO.

Tres (3) MESES

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.
$40.000.000,00

12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA.
SI: ___ NO: ___

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.

ELABORÓ:	**REVISÓ Y APROBÓ**:
Económico: Nombre: DIANA PATRICIA PEDRAZA SOLER Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) PATRICIA PEDRAZA	Nombre: OSCAR YESIDT JIMÉNEZ GRIJALBA Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL

REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.

REVISÓ:	**APROBÓ**:
Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.

COMPONENTE TÉCNICO.	**COMPONENTE JURÍDICO**	**COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**
Nombre: ANDRÉS MAURICIO MORENO GUTIÉRREZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Nombre: JORGE IGNACIO AVENDANO SEGURA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN

REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

REVISÓ:	**APROBÓ**:
Nombre: JORGE IGNACIO AVENDANO SEGURA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA